

Expediente: 1637259/18

**INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DEL "SUMINISTRO Y SUSTITUCIÓN (DESMONTAJE, RETIRADA E INSTALACIÓN) DE LUMINARIAS LED EN PARQUE JOSÉ ANTONIO LABORDETA Y PARQUE TORRE RAMONA PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA".**

**CONTRATO DE SUMINISTROS.  
PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

En base a informe remitido por parte de la Unidad de Alumbrado Público, se trata de un contrato mixto, el cual está formado de una parte por un suministro cuyo importe asciende a 148.149,47 € y, por otra parte, el resto del contrato, que corresponde a operaciones de desmontaje, retirada e instalación, cuyo importe asciende a 40.009,23 €. Como contrato mixto se regirá por lo regulado en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por lo que, tal como se establece en el citado artículo en este procedimiento de adjudicación se le dará la calificación de contrato de suministros al ser la prestación que tiene una mayor importancia desde el punto de vista económico.

A los efectos contenidos en el artículo 116.4 de la LCSP, mediante el presente se informa que el procedimiento seleccionado en el presente expediente es el procedimiento abierto, por cuanto el Servicio Técnico Municipal correspondiente no recoge en su informe la necesidad de aplicar el procedimiento restringido; y por lo que respecta al procedimiento negociado no puede utilizarse por cuanto no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en los artículos 167 y 168 de la LCSP y tampoco se dan los supuestos a los que remite el artículo 172 para el diálogo competitivo.

Consta en el expediente escrito de la Unidad de Alumbrado, de fecha 17 de diciembre de 2018, en el que se justifica la elección de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

Además se ha incorporado al expediente la memoria económica emitida por el Consejero del Área de Economía y Cultura, de fecha 27 de julio de 2018, en la que se justifica la necesidad e imposibilidad de la dilación del gasto, la oportunidad y conveniencia de la decisión y la eficiencia del mismo en la cuantía estrictamente imprescindible, todo ello en cumplimiento del acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 30 de julio de 2010.

I.C. de Zaragoza, 17 de diciembre de 2018

LA JEFA DEL SERVICIO



Fdo.: Azucena Ayala Andrés

EL ECONOMISTA DEL  
SERVICIO DE CONTRATACIÓN



Fdo.: José María Lasiera Asún